

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 1 de 6

**ORDEN DE SERVICIO No. 7 AL CONTRATO 202300260**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	4600102195 de 2024
<b>VIGENCIA:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2024
<b>CONTRATO No:</b>	202300260
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL GRUPO MECAUTOMOTRIZ</b>
<b>NIT:</b>	901.758.165-9
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	<i>“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de los diferentes clientes de la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU”.</i>
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del Acuerdo Marco y el aliado proveedor
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO:</b>	3 de octubre de 2023, de acuerdo con la fecha de aprobación de las garantías contractuales
<b>VALOR CONTRATO:</b>	Cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por el valor de las órdenes de servicio o los contratos específicos derivadas del acuerdo marco que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU.
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 7:</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del COBM.
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 7:</b>	Desde el primero de septiembre hasta el 31 de octubre del 2024, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 7:</b>	Valor total de la orden de servicio: <b>CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000) IVA Incluido</b> para vehículos.

La presente constituye la Orden de Servicio No. 7 al Contrato No. 202300260, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y UNIÓN TEMPORAL GRUPO MECAUTOMOTRIZ, cuyo objeto del contrato marco es *“Prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de los diferentes clientes de la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU.”*, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**FORMALIZACION DEL SERVICIO:** La presente orden de servicio se suscribe en virtud del contrato interadministrativo N° 4600102195 de 2024, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 2 de 6

Innovación de Medellín - Departamento administrativo de Gestión del riesgo de desastres, para atender las necesidades del parque automotor al servicio del Cuerpo oficial de Bomberos de Medellín.

**OBJETO:** Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del COBM.

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Servicio por concepto de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, adecuaciones y gestión de trámites que se requieran con el fin de garantizar de manera efectiva la disponibilidad, movilidad, correcto funcionamiento y operatividad del parque automotor del Cuerpo oficial de Bomberos de Medellín, que estén autorizados por dicho organismo para recibir los servicios, y que estén registrados en la base de datos del parque automotor, que incluye la mano de obra, el suministro de repuestos, accesorios e insumos.

Todos los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo deberán contar con garantía, justificada por el Contratista adicional de cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso SPO 2023-3 y las demás detalladas en el contrato de la referencia Clausula Segunda numerales 1 y 2.

Todos los repuestos y accesorios suministrados e instalados en el servicio de mantenimiento preventivo como correctivo deben ser originales, en caso de ser necesario utilizar un repuesto homologado previamente se debe relacionar al supervisor del contrato el nuevo valor y su cumplimiento técnico equivalente, para de acuerdo con el diagnóstico, se autorice o no el repuesto.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicios es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000).

El Aliado Proveedor será corresponsable en el control de gasto en la bolsa de recursos, de modo que apoyará a la Supervisión en la generación de alertas por agotamiento próximo o cierto de los recursos de alguna de las bolsas dispuestas en la presente orden de servicio. So pena del no reconocimiento de servicios en exceso de lo presupuestalmente apropiado.

**TARIFAS DEL SERVICIO:** La ESU pagará la mano de obra de las reparaciones y mantenimientos y el valor de los repuestos, de acuerdo con el tarifario actual 2023. Para la mano de obra no referenciada en el anexo, el precio será pactado entre la ESU y el aliado proveedor de acuerdo con el análisis de precios de mercado. Es obligación contractual del Aliado siempre presentar precios de mercado respecto de los ítems solicitados en virtud de esta orden de servicio. En todo caso, la ESU verificará que se encuentren dentro de los precios de mercado los cuales se incorporaran al tarifario establecido.

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 3 de 6

La ESU pagará los repuestos suministrados de acuerdo con las tarifas pactadas y que se encuentran discriminadas en el anexo (tarifario) Para repuestos que no estén en este listado, el precio será fijado por la ESU de acuerdo con listados oficiales de las casas matrices y con un descuento que puede oscilar entre el 3% y el 5% en todas las marcas.

El valor de las tarifas será reajustado de acuerdo con el valor de las tarifas que estipulen las casas matrices, el reajuste al tarifario será actualizado en el software que suministra la ESU para la administración y gestión del parque automotor, esta actualización adoptará mediante comunicación oportuna al aliado proveedor.

**NOTAS:**

- De conformidad con la cláusula décima del contrato marco: *obligaciones de la ESU, numerales 11 y 15*, la ESU tendrá la potestad de realizar verificaciones continuas y aleatorias a los servicios y repuestos establecidos en el tarifario. En el evento de encontrarse precios por debajo del valor del tarifario, la ESU procederá a actualizar el reajuste en el software que suministra la ESU para la administración y gestión del parque automotor, esta actualización se adoptará previa comunicación al aliado proveedor. Igualmente, la ESU podrá determinar nuevos mecanismos de cobro del servicio conforme al estándar del mercado y a las necesidades de la Entidad y los cuales podrán activarse previa comunicación entre las partes durante el plazo de ejecución de la presente orden.
- Una vez sea reajustada la tarifa, la misma aplicará para los casos donde exista una orden de trabajo abierta no facturada.
- Las órdenes de trabajo facturadas dentro del plazo de ejecución de la presente orden de servicios podrán ser susceptibles de revisión en aspectos relativos a calidad del servicio, calidad de los suministros y tarifario aplicado, para lo cual la ESU podrá solicitar los ajustes a que haya lugar.

**LUGAR EJECUCIÓN:** La entrega de todos los servicios se hará en el taller destinado por el contratista, el cual debe estar ubicado en el Distrito Especial de Medellín.

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:**

Contrato Interadministrativo:	4600102195 de 2024
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2024000561
Certificado de Registro Presupuestal:	2024000822
Centro de costos:	33267
Rubro al presupuesto:	23202020080374-1/8714102

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 4 de 6

Descripción al Rubro:	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles
Requerimiento N°:	20241003906

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta Orden de Servicio es la No. 7.

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pago parciales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600102195 de 2024, suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

La ESU pagará al Contratista los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.

**FACTURACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista factura los servicios prestados, previa coordinación entre el contratista y el supervisor de la ESU. Para tal fin realizará una prefactura para que sea

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 5 de 6

verificada y aprobada por parte de la supervisión del contrato en un plazo de tres días hábiles. Con la aprobación de la supervisión el contratista procede a generar y radicar la factura correspondiente.

La prefactura y factura deberá relacionar, el número del contrato, el número de la orden de servicio y el consecutivo de la orden de trabajo que sustenta el valor facturado en virtud del servicio prestado y acompañado de la relación de las placas atendidas.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**APLICATIVO AUTOBOTESU:** El contratista, el organismo de seguridad y la ESU deberán usar el aplicativo Autobotesu para generar los requerimientos de los servicios por cada vehículo/moto del cual se deriva una orden de trabajo con un consecutivo que lo genera el sistema. Creada la orden de trabajo (OT) por parte del cliente, el supervisor de la ESU procede a asignar el centro de servicio-taller responsable de la atención del vehículo/moto. Una vez asignada, el contratista puede visualizar la OT a su cargo, no obstante, no podrá darle ingreso en el sistema hasta tanto el vehículo/moto no se encuentre en las instalaciones del centro servicio-taller y/o en el punto de atención a domicilio previamente acordado. El contratista procede a darle ingreso al vehículo/moto en el aplicativo, el cual debe ir acompañado del registro fotográfico del tacómetro del vehículo y la placa. Ingresado el vehículo/moto, el sistema actualiza el estado de la OT pasándolo al estado “diagnóstico para que el centro de servicio-taller inicie el diagnostico. El diagnostico resultante será enviado a la supervisión de la ESU”, al igual que los servicios adicionales (si aplica) para su revisión y aprobación conforme a lo establecido en la descripción de la orden de trabajo OT. Con base en la aprobación el contratista procede a la intervención del vehículo y posterior entrega del mismo al organismo de seguridad y justicia diligenciando el formulario de salida en el aplicativo para que la orden de trabajo OT pueda ser cerrada y facturada.

- ✓ Realizar el requerimiento en el aplicativo: Responsable organismo de seguridad y justicia
- ✓ Generar orden de trabajo: El aplicativo la genera autoicamente cuando se ingresa el requerimiento otorgándole un consecutivo que inicia con las letras OT seguido de un número.
- ✓ Asignar orden trabajo al centro de servicio-taller: Responsable supervisor de la ESU
- ✓ Ingresar vehículo: Responsable Contratista.



## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-COM-1

Versión: 05

Página 6 de 6

**MANUAL BUENAS PRACTICAS:** La prestación del servicio deberá ser acorde al manual de buenas prácticas creado desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el apoyo de los organismos de seguridad y justicia, y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU. Para tal fin remitirse al **Anexo N°1- Manual de Buenas Prácticas**.

**Parágrafo:** El manual de buenas prácticas aplicado para la presente orden corresponde a su segunda versión que fue aprobada en el año 2023.

**ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá cumplir cabalmente con todas las actividades especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso SPO 2023-3 y las demás detalladas en el contrato de la referencia Clausula Segunda numerales 1 y 2.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** El aliado proveedor deberá solicitar el ajuste de las Garantías contractuales expedidas para el acuerdo marco 202300260 de acuerdo con el valor de la presente orden de servicios.

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato 202300260 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2024.

**ESU**

  
**ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ**  
Subgerente de Servicios

**CONTRATISTA**

  
**DIANA CATALINA ZAPATA PULGARIN**  
Representante Legal

Aprobó: «Nathalia Restrepo Caro» Subgerente Administrativo y Financiero *NR*

Aprobó: «Alejandro Dangond Saldarriaga» Secretario General *AS*

Revisó: Ana Cristina Perez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica *ACP*

Revisó: «Carlos Valencia Osorio» – Profesional Contratista - Unidad Administrativa y Financiera *CVO*

Proyectó: «Erika María Valencia Múnera»- Profesional Universitario - Unidad Subgerencia Servicios *EM*